



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio Nro375-2023

RADICADO : 2023-00227-00

PROCESO : Ejecutivo singular

DEMANDANTE : FENIX EAGLE S.A.S NIT.9013210496

DEMANDADO : ANA ISABEL RIVERA ANAYA
C.C. 43.698.631

De acuerdo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y según lo ordenado y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P., concordante con La Ley 2213 de 2022 y Decreto 806 de 2020 **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro o corrientes, CDT'S o de cualquier otro título bancario o financiero que se embargable de la señora ANA ISABEL RIVERA ANAYA en los siguientes establecimientos financieros:

- a) Bancolombia
- b) Bbva
- c) Davivienda
- d) Banco de Bogotá
- e) Banco de Occidente
- f) Banco Caja Social
- g) Banco Agrario

SEGUNDO: Se limita la medida decretada sobre la retención de los dineros ordenados a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) (Artículo 599 c.g.p.).

TERCERO: Ofíciase a las Entidades Bancarias ya descritas, advirtiéndole que debe consignar a órdenes de este Juzgado los dineros que existan en dichas cuentas hasta la cantidad antes descrita, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. **052502042001**, que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en El Banco Agrario sucursal El Bagre . Por Secretaria se

enviarán los oficios al correo electrónicos que haya suministrado la parte interesada.

CUARTO: Adviértasele a los respectivos Gerentes o Directores de las mencionadas Entidades Financieras que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el Art. 44 del C.G. del P.

QUINTO: En cuanto a la solicitud de embargo y secuestro del inmueble identificado con él con folio de matrícula inmobiliaria 015-45982 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cauca, el Despacho requiere la parte actora que se aporte el Certificado de Instrumentos Públicos, ya que el bien está sujeto a registro, a fin de no ir afectar derechos a terceros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Quintero', is written over a large, faint oval shape. The signature is positioned above a horizontal line.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GOMEZ
Juez